

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
Programa Caravanas de la Salud

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
En Materia de Recursos Federales:	7
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	35
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	35
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	36
XI. Dictamen de la Auditoría.....	36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Servicios de Salud de Nayarit, Programa Caravanas de la Salud.
09-EE.22-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite el Programa Caravanas de la Salud 2009, en virtud de que no ha sido auditado anteriormente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

III. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales transferidos a los Servicios de Salud de Nayarit, a través del Programa Caravanas de la Salud, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	10,795,413.27
Muestra	10,114,147.78
Alcance	93.7 %

b) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección Administrativa, el Departamento de Recursos Financieros, el Departamento de Nómina y Pago, la Oficina de Contabilidad y el Departamento de Recursos Externos y Centralizados de los Servicios de Salud de Nayarit.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Recursos Federales:

Programa Caravanas de la Salud:

- 1. Constatar que la entidad federativa a través de la Secretaría de Finanzas, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo del Programa Caravanas de la Salud, por cada convenio suscrito. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se abren cuentas productivas específicas para el manejo del programa.*
- 2. Comprobar que la entidad federativa a través de la Secretaría de Finanzas, envió el recibo oficial a la DGPLADES por el importe de la transferencia realizada.*
- 3. Comprobar que la Secretaría de Finanzas, ministró íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas.*
- 4. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados y que se toma como base del control presupuestal.*
- 5. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en los estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 6. Verificar que los Servicios de Salud de Nayarit entregaron a la DGPLADES la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, mediante el certificado del gasto y el avance físico-financiero por trimestre.*
- 7. Comprobar que se realizaron los registros correspondientes en la contabilidad conforme se fueron devengando y ejerciendo los recursos, que se hayan ejercido y comprobado conforme a la normatividad establecida, que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos fiscales que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.*
- 8. Verificar que los recursos asignados a los Servicios de Salud de Nayarit para la operación del programa, se hayan aplicado específicamente para la operación del programa y a los conceptos de gastos de operación establecidos en las reglas de operación y en los convenios suscritos.*
- 9. Verificar que los Servicios de Salud de Nayarit, celebró contratos por servicios profesionales al personal operativo y gerencial del Programa Caravanas de la Salud, que en las nóminas financiadas con recursos del programa, no existió personal con plaza de médico o enfermera que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, que no se hayan realizado pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o vencimiento de contrato, que los pagos al personal por concepto de compensaciones se realizaron de conformidad a los convenios suscritos y contratos de servicios profesionales, que exista la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.*
- 10. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa, con lo establecido en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.*
- 11. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el programa, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.*
- 12. Analizar el alcance y destino de los recursos asignados al programa.*

13. Analizar el cumplimiento de las metas establecidas además de verificar la formulación de las mismas y sus indicadores.

14. Verificar el seguimiento y evaluación dado al Sistema de Indicadores del Desempeño.

15. Verificar la eficiencia en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del Programa.

16. Determinar las variaciones del presupuesto de egresos respecto del real, para determinar la calidad de la planeación.

17. Determinar que la calidad del servicio de salud que presta el sujeto fiscalizado, en razón del número de unidades móviles, equipamiento y capacitación del personal, sea la adecuada respecto de las necesidades de la población y los objetivos institucionales.

18. Cotejar que la estructura orgánica en operación, corresponda a lo establecido en los Convenios.

19. Analizar la congruencia de los perfiles del personal.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En Materia de Recursos Federales:

Programa Caravanas de la Salud:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Mediante la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, se constató que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa Caravanas de la Salud, por cada uno de los convenios suscritos. De igual forma lo realizó los Servicios de Salud de Nayarit; se verificó que las cuentas bancarias estuvieran a nombre de los Servicios de Salud de Nayarit; que el total de operaciones efectuadas con la cuenta se registraron contablemente, que se realizaron conciliaciones bancarias mensuales; se tienen identificados y contabilizados los rendimientos financieros; en cumplimiento al numeral 6.7.2. Proceso para la Comprobación de los Recursos del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a la información proporcionada por los Servicios de Salud de Nayarit, se comprobó que la Secretaría de Finanzas, envió los recibos oficiales a la DGPLADES por \$16'856,912.96 (dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos doce pesos 96/100 moneda nacional) importe total que integra la suma de las transferencias realizadas por parte de la DGPLADES correspondiente a los tres convenios suscritos; de conformidad con el numeral 6.7.2. Procesos para la Comprobación de los Recursos del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Al verificar los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas a la DGPLADES y los estados de cuenta bancarios de los Servicios de Salud de Nayarit, relativo a los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se constató que la Secretaría de Finanzas no ministró a los Servicios de Salud de Nayarit, los recursos presupuestarios dentro de los tres días siguientes a la fecha en que le fue radicado el recurso federal, llevándolo a cabo según se detalla a continuación:

Convenio	Fecha en que se ministró el recurso por parte de la Secretaría de Salud Federal a la Secretaría de Finanzas	Fecha en que debió ministrar los recursos Secretaría de Finanzas a los SSN	Fecha en que la Secretaría de Finanzas ministró los recursos a los SSN	Retraso en días
DGPLADES-CETR-NAY-01/09	25-May-09	28-May-09	23-Jun-09	25
DGPLADES-CETR-NAY-02/09	31-Mar-09	03-Abr-09	19-May-09	45
DGPLADES-CETR-NAY-03/09	25-May-09	28-May-09	16-Jun-09	18

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula sexta, fracción III, de los convenios específicos en materia de transferencia de recursos DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09; y en el artículo 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, (director general de tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Nayarit); 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Sobre el resultado que se atiende, se manifiesta, que le asiste la razón al Órgano Fiscalizador, en el sentido de que los Servicios de Nayarit, reciben el recurso posterior al plazo establecido en el convenio correspondiente, esta situación se genera, derivado de que los Servicios de Salud de Nayarit, como parte beneficiada en el convenio relativo, es en quien recae la responsabilidad de monitorear con las autoridades Federales, la fecha exacta de la recepción final del presupuesto, también lo es que, dicha situación es provocada por que las Autoridades Federales no se apega a la calendarización impuesta en el convenio para este tipo de tramites, dado que realizan la radicación del recurso en los tiempos que ellos deciden y no en los que se imponen en el convenio, circunstancia, que motiva que los tramites que realiza esta autoridad estatal, ante la Secretaria de Administración de Gobierno del Estado, sean espontáneos, de ahí que se registre desfase en las fechas de radicación del recurso a los Servicio de Salud, toda vez que al no respetar la autoridad Federal las fechas calendarizadas, es imposible que con tiempo y oportunidad los Servicios de Salud, realicen el requerimiento del presupuesto ante la Secretaria de Administración de Gobierno del Estado, aunado a ello, es de considerar, que esta situación se escapa para su corrección, de las facultades de este Organismo, puesto que las acciones que realizamos en la recuperación del recurso que envía la autoridad Federal, se ejecutan precisamente hasta que la misma Autoridad Federal toma la decisión de realizar el deposito correspondiente, por lo que únicamente resta a esta entidad, estar atenta y continuar monitoreando vía telefónica ante las autoridades Federales la radicación del recurso»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta documento alguno, donde compruebe la gestión a la entonces Secretaría de Finanzas requiriéndole el recurso del Programa Caravanas de la Salud 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Derivado de la revisión de los registros contables, presupuestales y de los estados de cuenta bancarios de los Servicios de Salud de Nayarit, en lo relativo a los convenios, DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, celebrados para el Programa Caravanas de la Salud, se detectó que no dieron cumplimiento con el ejercicio del presupuesto autorizado en los convenios suscritos, ya que se determinó un subejercicio al cierre del mismo por \$6'061,499.69 (seis millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 69/100 moneda nacional), sin que fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación en el plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal 2009. El ejercicio del presupuesto y el resultado se detalla a continuación:

Convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09						
Partida según convenio	Concepto de Gasto	Presupuesto autorizado según convenio inicial \$	Presupuesto autorizado según convenio modificado \$	Ejercido anual, según registros contables \$	%	Sub ejercicio \$
1201	Honorarios		3,914,174.82	3,213,184.73		700,990.09
1306	Gratificación de fin de año (Aguinaldo)		434,908.08	355,768.76		79,139.32
	Total capítulo 1000	4,209,726.72	4,349,082.89	3,568,953.49	82.06	780,129.40
2100	Materiales y útiles de oficina			0.00		
2102	Material de limpieza			0.00		
2103	Material de apoyo informativo			0.00		
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos			0.00		
2301	Refacciones, accesorios y herramientas			0.00		
2302	Refacciones y accesorios para equipo de computo			0.00		
2504	Medicinas y productos farmacéuticos			0.00		
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos			0.00		
2506	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio			0.00		
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.			0.00		
2701	Vestuarios, uniformes y blancos			0.00		
	Total capítulo 2000	0.00	204,646.09	0.00	0.00	204,646.09
3407	Otros impuestos y derechos			9,246.62		
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos					
3506	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustre y fluviales					
3804	Congresos y convenciones					
3803	Gastos de ceremonia y de orden social			2,916.00		
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión			12,591.50		
3810	Pasajes nacionales asociados a desastres					

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09

Partida según convenio	Concepto de Gasto	Presupuesto autorizado según convenio inicial \$	Presupuesto autorizado según convenio modificado \$	Ejercido anual, según registros contables \$	%	Sub ejercicio \$
3811	naturales Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales			33,645.00		
	Total capítulo 3000	2,582,965.31	69,583.33	58,399.12	83.93	11,184.21
5206	Equipo de Computación Electrónico			8,640.00		
	Total capítulo 5000			8,640.00		-8,640.00
	Gran total	6,792,692.03	4,623,312.31	3,638,533.37	78.70	984,778.94

Convenio DGPLADES-CETR-NAY-02/09

Partida según convenio	Concepto de Gasto	Presupuesto autorizado según convenio \$	Ejercido anual, según registros contables \$	%	Sub ejercicio \$
1201	Honorarios	1,136,006.95	1,120,575.66		15,431.29
1303	Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	126,222.81	126,222.81		0.00
	Total capítulo 1000	1,262,229.76	1,246,798.47	98.78	15,431.29
2100	Materiales y útiles de oficina		3,323.50		
2102	Material de limpieza		150,000.00		
2103	Material de apoyo informativo		0.00		
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos		44,081.67		
2201	Alimentos de trabajo		1,152.01		
2207	Utensilios para el serv. De alimentación		6,808.00		
2301	Refacciones, accesorios y herramientas		3,715.01		
2303	Neumáticos y cámaras		284,997.38		
2302	Refacciones y accesorios para equipo de computo		20,291.46		
2402	Estructuras y Manufacturas		1,520.00		
2403	Materiales complementarios		2,343.13		
2404	Material eléctrico y electrónico		1,749.37		
2503	Medicinas y productos farmacéuticos		611.80		
2504	Medicinas y productos farmacéuticos		433.92		
2505	Materiales, accesorios y sumistros médicos		0.00		
2506	Materiales, accesorios y sumistros de laboratorio		0.00		
2601	Combustible		315,000.00		
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.		0.00		
2701	Vestuarios, uniformes y blancos		4,489.03		
	Total capítulo 2000	4,467,115.25	840,516.28	18.82	3,626,598.97
3407	Otros impuestos y derechos		65,356.93		
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos		5,793.70		
3506	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		103,204.24		
3702	Pasaje terrestre		19,179.00		
3703	Viáticos		1,074,409.00		
3801	Gastos de ceremonia y de orden social		4,203.60		
3804	Congresos y convenciones		0.00		
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión		0.00		
3810	Pasajes nacionales asociados a desastres naturales		0.00		
3811	Pasajes nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales		0.00		
	Total capítulo 3000	1,563,537.78	1,272,146.47	81.36	291,391.31
5206	Equipo de Computación Electrónico		30,636.55		
	Total capítulo 5000		30,636.55		-30,636.55

Convenio DGPLADES-CETR-NAY-02/09

Partida según convenio	Concepto de Gasto	Presupuesto autorizado según convenio \$	Ejercido anual, según registros contables \$	%	Sub ejercicio \$
Gran total		7,292,882.79	3,390,097.77	46.49	3,902,785.02

Convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09

Partida según convenio	Concepto de Gasto	Presupuesto autorizado según convenio inicial \$	Presupuesto autorizado según convenios modificado \$	Ejercido anual, según registros contables \$	%	Sub ejercicio \$
1201	Honorarios		4,446,646.66	3,445,808.54		
	Gratificación de fin de año		494,071.22	311,092.17		
	Total capítulo 1000	4,940,717.86	4,940,717.86	3,756,900.71	76.04	1,183,817.15
3407	Otros impuestos y derechos	42,000.00		9,881.42		-9,881.42
3506	Mantenimiento y conservación de vehículos	665,700.00				
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	85,000.00				
3811	Viáticos	3,075,200.00				
3804	Congresos, convenciones y exposiciones	1,400,505.64				
	Total capítulo 3000	5,268,405.64	0.00	9,881.42		-9,881.42
	Gran Total	10,209,123.50	4,940,717.86	3,766,782.13	76.23	1,173,935.73

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula segunda, cuarto párrafo de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia, celebrados el 05 de enero de 2009, en vinculación con lo previsto por el numeral 6.7.4. Recursos no devengados, segundo párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; y el artículo 54 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se presume una posible afectación a la Pública Federal por \$6'061,499.69 (seis millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por lo que se refiere al resultado que se atiende, considero que no le asiste la razón a ese Órgano Fiscalizador, toda vez que, los elementos que utilizo para concretar su razonamiento, encuentran su origen en los tiempo y términos establecidos en las Reglas de Operación de los convenios del Programa Estatal de Caravanas de la Salud, específicamente en el numeral 6.7.4. relativo a recurso no devengados, lo que provoca que en apariencia se observe como inaceptable la actuación de este Organismo, al haber dispuesto del recurso determinado por \$6'061,499.69 (seis millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 69/100 moneda nacional), posterior al ejercicio 2009 y no haber realizado el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación, sin embargo, en cada uno de los convenios suscritos para el ejercicio del presupuesto asignado al 2009, se prevé en la cláusula novena-vigencia, que la vigencia de cada uno de los convenios, prevalecerá hasta el cumplimiento de su objetivo, de ahí que no se realizara ningún tipo de reintegro a la federación, dado que los objetivos de dicho programa no se había cumplido al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

concluir el ejercicio 2009, de tal suerte que hasta en tanto no se concluyó con los convenios contraídos, por lo que se trasladó el recurso del 2009 al ejercicio 2010, situación que permitió estar en condiciones de alcanzar los objetivos de cada uno de los convenios contraídos. Por lo anterior, considero que no se infringió ninguna de las cláusulas del convenio, ya que las actuaciones realizadas se encuentran previstas en los mismos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las reglas de operación del programa caravanas de la salud para el ejercicio 2009, fueron emitidas acorde a lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, buscando que los recursos públicos federales se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; en ese sentido su constitución se consagra en lo previsto por el artículo 77 fracción I del ordenamiento legal en cita, y el cumplimiento en el debido ejercicio del presupuesto debe apegarse a lo previsto por el artículo 54 de la misma ley, es decir, que las erogaciones previstas en los distintos convenios detallados en sus anexos como gastos de operación del programa que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del 2009 no debieron ejercerse, debiendo haberse reintegrado a la tesorería de la federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

De lo anterior, se tiene que la cláusula segunda, cuarto párrafo de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, celebrados para el Programa Caravanas de la Salud, se apegan a lo previsto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo vinculatorio lo anterior con lo prevenido por las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008, de manera específica en lo prevenido por el numeral 6.7.4. de los Recursos no devengados.

Por tanto, el fundamento en el cual el ente basa su actuar, resulta irregular, en virtud de que la cláusula novena de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, celebrados para el Programa Caravanas de la Salud, que textualmente señala: "El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de LA SECRETARIA y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto." En el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; el criterio de eficacia en el ejercicio del gasto público se refiere a lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas; por lo que se deduce que cuando se señala en la cláusula novena del convenio "hasta el cumplimiento de su objetivo" será dentro del mismo ejercicio fiscal ya que en la cláusula segunda de los convenios en mención expresamente estipula, que los recursos presupuestales no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, debiendo en consecuencia, haberse apegado el ente, al principio de anualidad que la propia ley previene con respecto al ejercicio de los recursos públicos asignados; por lo que se confirman las irregularidades cometidas, determinándose un subejercicio al cierre del mismo por \$6'061,499.69 (seis millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 69/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$6,061,499.69 (seis millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 69/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador

estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Derivado de la revisión a los certificados del gasto mensuales del Programa Caravanas de la Salud, relativo a los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se constató que la información contenida sobre las erogaciones que registran en dichos documentos, no coincide con el auxiliar contable emitido por la oficina de contabilidad del departamento de recursos financieros. A continuación se presenta la información:

Convenio	Ejercido anual según certificados del gasto \$	Ejercido anual según registros contables \$	Diferencia \$
DGPLADES-CETR-NAY-01/09	3,392,880.42	3,638,533.37	-245,652.95
DGPLADES-CETR-NAY-02/09	3,264,883.60	3,390,097.77	-125,214.17
DGPLADES-CETR-NAY-03/09	3,836,950.06	3,766,782.13	70,167.93

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 6.7.1. Avance Físico y Financiero, segundo párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; y en el inciso b, segundo párrafo de los parámetros establecidos en los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a la inconsistencia que se detecta en el renglón del contrato DGPLADES-CETR-NAY-01/09

DGPLADES-CETR-NAY-02/09 (sic)	3, 264,883.60	3, 390,097.77	-125,214.17 (sic)
-------------------------------	---------------	---------------	-------------------

El mismo se deriva de situaciones provocadas por el proceso de homologación de los trabajadores, toda vez que esta transición, generó que parte del personal contratado para el Programa Estatal de Caravanas, sin aviso previo, fue incluido en la homologación, algunos de ellos, por así convenir a sus intereses, aceptaron la situación de homologados, y renunciaron al contrato de Caravanas de la Salud, ingresando nuevo personal para cubrir esas ausencias, ya que el programa no acepta personal homologado, algunos otros trabajadores, decidieron continuar con el contrato de Caravanas de la Salud, y tramitar su renuncia a la homologación, todos estos trámites administrativos internos, generaron que se retrasara la comprobación del recurso ejercido para el pago de nomina, misma que hasta el momento prevalece, ya que los documentos que genero la renuncia e ingreso de personal al programa de caravanas se encuentra en el departamento de recursos humanos, área que realiza lo correspondiente a reclutamiento y baja del personal, consecuentemente, autorización de nominas y cancelación de pagos, al igual que la tramitación de la renuncia de homologación en lo que refiere al personal que decidió permanecer dentro del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa Estatal de Caravanas, de tal suerte, que hasta en tanto no se concluya con estos trámites administrativos se estara en condiciones de realizar la comprobación, en términos del 6.7.1. Avance Físico y Financiero, para ello se requiere contar con la acreditación del gasto real por concepto y proceder a elaborar la certificación del gasto, el cual a su vez es el instrumento por el que se informa las autoridades Federales, los conceptos del gasto y los documentos que amparan los mismos, en el hallazgo, que se atiende, no se cuenta de momento con la información suficiente para proceder a la elaboración de la certificación del gasto, aunado a ellos el convenio a que se hace referencia, aún se encuentra vigente, por lo que el periodo de comprobación no se ha concluido, del tal suerte que, consideramos que estamos a tiempo de reunir los elementos suficientes para realizar la adecuada comprobación.

En relación a la inconsistencia que se detecta en el renglón del contrato DGPLADES-CETR-NAY-02/09, éste corresponde al recurso asignado para el gasto de viáticos en diciembre de 2009, mismo que se comprobó en el ejercicio 2010.

DGPLADES-CETR-NAY-02/09	3, 264,883.60	3, 390,097.77	-125,214.17
-------------------------	---------------	---------------	-------------

En relación a la inconsistencia que se detecta en el renglón del contrato DGPLADES-CETR-NAY-03/09, éste corresponde a cheques cancelados por concepto de nomina, y que el Departamento de Nomina y Pago no avisó de dichos movimientos de cancelación en tiempo y forma a la Oficina encargada de la administración del recurso del Programa Caravanas de la Salud, por lo que este tipo de movimientos quedaron reflejados hasta el cierre de la Cuenta Pública 2009.

DGPLADES-CETR-NAY-03/09	3, 836,950.06	3, 766,782.13	70, 167.93»
-------------------------	---------------	---------------	-------------

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia, donde justifique la situación que genero el retraso de la comprobación del recurso ejercido, para el pago de nómina, en el caso del convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09, póliza o documento donde compruebe el gasto de viáticos en diciembre de 2009, relativo al convenio DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y la comprobación de los cheques cancelados por concepto de nómina del convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09, por otra parte, el periodo de comprobación del certificado del gasto sólo es, en el ejercicio 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.22

Derivado del análisis al Avance Físico-Financiero acumulado al cuarto trimestre 2009 del Programa Caravanas de la Salud, relativos a los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se constató que la información contenida sobre las erogaciones que presentan en dichos documentos, no coinciden con el auxiliar contable emitido por la oficina de contabilidad del departamento de recursos financieros. A continuación se presenta la información:

Convenio	Ejercido según Avance Físico- Financiero 2009 \$	Ejercido anual según registros contables \$	Diferencia \$
DGPLADES-CETR-NAY-01/09	3,387,423.16	3,638,533.37	-251,110.21
DGPLADES-CETR-NAY-02/09	3,374,893.00	3,390,097.77	-15,204.77
DGPLADES-CETR-NAY-03/09	3,836,950.06	3,766,782.13	70,167.93

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 6.7.1. Avance Físico y Financiero, cuarto párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; y cláusula sexta, fracciones II y IV de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se considera correcta la apreciación de ese Órgano de fiscalización al señalar que el auxiliar contable no coincide con la información expuesta en los certificados del gasto, toda vez que la elaboración de éste último obedece a los gastos que ya son susceptibles de comprobar sin que se registre ausencia de documentación pendiente para tal efecto, situación que no se actualiza en el auxiliar contable, dado que éste registra movimientos conforme la liberación del recurso se va solicitando, y no así sujeto a las comprobaciones del recurso, siendo el certificado del gasto el documento previsto en el apartado 6.7.1. Avance Físico y Financiero, de las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, para efecto de realizar la comprobación del gasto y no así el auxiliar contable, por lo que las diferencias entre un documento y otro no afectan el objetivo del convenio. En lo que involucra el hallazgo del convenio 03/09, las causas que provocaron la diferencia entre el certificado del gasto y el auxiliar contable, se agrega a lo anterior, el hecho de que éste registra diferencias provocadas por los pagos de nomina que fueron cancelados y no reportados en tiempo, por lo que una vez enterada al área correspondiente de dichos movimientos, se procedió al registro de las cifras en el avance físico financiero, para que este estuviera correcto, lo que se demuestra con copia anexa de los documentos relativos.»

Anexan:

Copia de Memorandum de fecha 07/Sep/2010, copia del Avance Físico-Financiero cuarto trimestre 2009 del convenio de transferencia 02/2009 y copia del Avance Físico-Financiero cuarto trimestre 2009 del convenio de transferencia 03/2009

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que por el convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09, no emiten argumento que desvirtue lo observado; respecto al convenio DGPLADES-CETR-NAY-02/09 remiten memorandum de fecha 07/Sep/2010, donde se solicita autorización para realizar cheque por \$15,204.77 (quince mil doscientos cuatro pesos 77/100 moneda nacional) de la cuenta 00609162761 correspondiente al convenio 03/2009 a la cuenta 00609162752 correspondiente al convenio 02/2009 por concepto de recuperación de aguinaldo pagado de más por el convenio 02/2009, sin embargo no remiten la evidencia documental del depósito efectuado; por lo que respecta al convenio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DGPLADES-CETR-NAY-03/09, no remiten las pólizas de cheque que compruebe la cancelación de los pagos de nómina; además los montos reflejados del Avance Físico-Financiero del cuarto trimestre de 2009 que enviaron, siguen sin coincidir con los registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Derivado de la revisión a los certificados del gasto mensuales del Programa Caravanas de la Salud, relativo a los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se comprobó que la información contenida sobre las erogaciones que registran en dichos documentos no tiene evidencia de estar validada por la Secretaría de Finanzas, como lo establecen las reglas de operación

lo anterior incumplió lo establecido en los numerales 5.10.6. Ejecución del programa, cuarto párrafo y 6.7.1. Avance Físico y Financiero, segundo párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit y al director general de tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaria de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de la entonces Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, (director general de tesorería de la secretaría en cita); y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En efecto, las certificaciones del gasto no se encuentran firmadas por la Secretaria de Administración de Gobierno del Estado, no obstante de que en su momento se requirió su participación acorde a las disposiciones de las reglas de operación y convenio de coordinación, sin embargo no se obtuvo respuesta favorable en virtud de que esa área no participa en la ejecución del gasto, luego entonces con la finalidad de completar el trámite de validación previsto en dicho instrumento legal, se requerirá vía oficio a dicha entidad administrativa su participación»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, ya que no envían la evidencia documental donde comprueben las gestiones a la entonces Secretaria de Finanzas requiriendole la validación del certificado del gasto como lo indican los convenios de coordinación y las reglas de operación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit y al director general de tesorería de la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Al verificar los registros contables y los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09 y DGPLADES-CETR-NAY-02/09, se detectó que se realizaron erogaciones en el capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles afectando la partida 5206 equipos de cómputo electrónico por un total de \$39,276.55 (treinta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 55/100 moneda nacional), sin tener partida presupuestal autorizada según convenios para efectuar dichas erogaciones. Las afectaciones se registraron en pólizas que se señalan en la siguiente tabla:

Convenio	Partida	Fecha	Póliza	Cheque	R.F.C. Del proveedor	No. Factura	Importe \$	Concepto
DGPLADES-CETR-NAY-01/09	5206	28/dic/2009	793	50	IOP020103-9D1	21318	8,640.00	Proyector para computadora
DGPLADES-CETR-NAY-02/09	5206	28/sep/2009	798	120	CCN0907311K3	0007	30,636.55	compra de 16- no break

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 5.10.6.Ejecución del Programa, tercer párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; y cláusula cuarta, aplicación, párrafo segundo de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009.

Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El concepto del resultado que se atiende, se debate en el sentido, de que la compra relativa al convenio 01/09, se realizó con los rendimientos del presupuesto del convenio para el 2009, por lo que de acuerdo a las reglas de operación, es aceptable este tipo de erogaciones, ya que se ejercen para beneficio del propio programa, para ello, se exhibe copia de la póliza de cheque, auxiliar contable, factura, certificado del gasto. (CLAUSULA SEGUNDA de las Reglas de Operación del Programa y CLAUSULA CUARTA de los Parámetros)

Por cuanto al señalamiento del artículo adquirido con cargo al recurso del convenio 02/09, se señala que dicha compra se realizó dentro de los parámetros aceptables del propio programa, toda vez que se trata de la adquisición de un artículo que fue inventariado por el programa que se lleva en el Almacén Estatal de éste Organismo, circunstancia que llevo a que el área de Glosa del Departamento de Recursos Financieros, lo registrara igual con la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

partida 5206, sin embargo, para los efectos del convenio y por las características de utilidad del objeto adquirido, el cual no es susceptible de capitalización por tratarse de un consumible y/o refacción de equipo de computo como lo es un no-break, se registró en el formato del certificado del gasto, dentro de la partida 2106 relativa a materiales, y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos, lo cual es correcto tratándose del bien material de la observación, para comprobar lo antes citado, anexo copia del formato de certificación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron argumentos suficientes para desvirtuar la observación ya que traspasaron recurso a otro concepto del gasto, por otra parte, los rendimientos financieros que generaron los recursos del programa debieron de utilizarse según lo programado en los anexos de los convenios suscritos tal como lo señala la clausula cuarta, aplicación, párrafo cuarto del documento en mención.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.09.EE.22

Al verificar los registros contables del convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se detectó que se realizaron erogaciones en el capítulo 3000 Servicios Generales afectando a las partidas 3701 pasaje aéreo \$3,526.74 (tres mil quinientos veintiséis pesos 74/100 moneda nacional), 3702 pasaje terrestre \$11,942.00 (once mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) y 3703 viáticos \$881,142.00 (ochocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), totalizando \$896,610.74 (ochocientos noventa y seis mil seiscientos diez pesos 74/100 moneda nacional) sin tener partida presupuestal autorizada según convenio para realizar dichas erogaciones. Mediante póliza de Diario de fecha 31 de diciembre de 2009 efectuaron correcciones al presupuesto ejercido en las partidas 3701, 3702 y 3703 argumentando que "dicho recurso será recuperado por el Sistema de Protección Social en Salud"; al 31 de diciembre del 2009 los \$896,610.74 (ochocientos noventa y seis mil seiscientos diez pesos 74/100 moneda nacional) no fueron reintegrados a la cuenta del convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09.

Posteriormente nos remitieron copia del estado de cuenta bancario de Banorte cuenta 0609162761 correspondiente a "Caravanas de la Salud Conv. 03" (entre otros documentos), en la cual se aprecia que con fecha 13 de abril de 2010, mediante transferencia interbancaria reembolsaron los \$896,610.74 (ochocientos noventa y seis mil seiscientos diez pesos 74/100 moneda nacional).

Los importes ejercidos los realizaron mediante las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	No. Póliza	Tipo	Cheque	Importe \$
61206-90-001-3701	Pasaje aéreo			
15/10/2009	459	Egreso	67	3,526.74
			Suma	3,526.74
61206-90-001-3702	Pasaje terrestre			
31/08/2009	19	Diario	Comprob.	520.00
01/10/2009	11	Egreso	59	3,547.00
01/12/2009	274	Diario	Comprob.	3,442.00
29/12/2009	836	Egreso	76	4,363.00
30/12/2009	69	Diario	Comprob.	70.00
			Suma	11,942.00
61206-90-001-3703	viáticos			
15/07/2009	408	Egreso	6	11,975.00

Auditoría al Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Póliza	Tipo	Cheque	Importe \$
15/07/2009	411	Egreso	7	11,975.00
15/07/2009	413	Egreso	8	11,975.00
15/07/2009	414	Egreso	9	11,975.00
16/07/2009	419	Egreso	10	11,975.00
16/07/2009	420	Egreso	11	11,975.00
16/07/2009	421	Egreso	12	11,975.00
16/07/2009	422	Egreso	13	11,975.00
16/07/2009	423	Egreso	14	11,975.00
27/07/2009	642	Egreso	18	710.00
27/07/2009	915	Egreso	17	710.00
31/07/2009	834	Egreso	19	13,710.00
03/08/2009	33	Egreso	20	10,440.00
03/08/2009	34	Egreso	21	10,440.00
03/08/2009	35	Egreso	22	10,440.00
03/08/2009	36	Egreso	23	10,440.00
03/08/2009	37	Egreso	24	10,440.00
03/08/2009	54	Egreso	25	10,440.00
04/08/2009	55	Egreso	26	10,440.00
04/08/2009	56	Egreso	27	10,440.00
04/08/2009	57	Egreso	28	10,440.00
31/08/2009	17	Diario	Comprob.	9,200.00
31/08/2009	19	Diario	Comprob.	41,800.00
04/09/2009	127	Egreso	43	710.00
08/09/2009	193	Egreso	46	3,540.00
08/09/2009	194	Egreso	47	3,540.00
08/09/2009	195	Egreso	48	3,540.00
08/09/2009	197	Egreso	49	3,540.00
08/09/2009	198	Egreso	50	3,540.00
08/09/2009	199	Egreso	51	4,625.00
08/09/2009	208	Egreso	52	3,540.00
28/09/2009	785	Egreso	55	3,540.00
28/09/2009	786	Egreso	56	3,540.00
28/09/2009	789	Egreso	57	3,540.00
01/10/2009	10	Egreso	58	210.00
28/10/2009	109	Diario	Comprob.	47,400.00
30/12/2009	69	Diario	Comprob.	33,700.00
30/12/2009	70	Diario	Comprob.	36,700.00
30/12/2009	71	Diario	Comprob.	42,000.00
31/12/2009	326	Diario	Comprob.	11,300.00
31/12/2009	328	Diario	Comprob.	11,300.00
31/12/2009	329	Diario	Comprob.	49,762.00
31/12/2009	330	Diario	Comprob.	55,000.00
31/12/2009	331	Diario	Comprob.	11,300.00
31/12/2009	332	Diario	Comprob.	4,800.00
31/12/2009	333	Diario	Comprob.	11,300.00
31/12/2009	334	Diario	Comprob.	35,900.00
31/12/2009	344	Diario	Comprob.	6,800.00
31/12/2009	345	Diario	Comprob.	4,800.00
31/12/2009	346	Diario	Comprob.	41,280.00
31/12/2009	350	Diario	Comprob.	13,496.00
31/12/2009	351	Diario	Comprob.	64,938.00
31/12/2009	435	Diario	Comprob.	49,096.00
31/12/2009	436	Diario	Comprob.	45,000.00
			Suma	881,142.00
			Gran total	896,610.74

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 5.10.6. Ejecución del Programa, tercer párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; y cláusulas cuarta, aplicación, párrafo segundo y sexta, fracción II y IV de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a éste hallazgo, señalo que el convenio 03/09 al iniciar su vigencia, contemplaba el capítulo 3000, periodo en el cual se registran los gastos observados de viáticos, posteriormente, sufre unas modificaciones dicho convenio mismas que se identifican como Convenio modificadorio, el cual repercutió, en una reducción del presupuesto y en eliminación del capítulo 3000, de tal forma que al concluir el periodo de 2009, los gastos que inicialmente se habían realizado bajo ese capítulo, ya no fueron susceptibles de comprobación, por lo que procurando la correcta administración, se determina que el Seguro Popular recupera a la cuenta del convenio observado. Para aclarar esta situación, se presenta copia de cada uno de dichos convenios».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el importe de los recursos observados se utilizaron para otros fines y no a lo establecido en el convenio celebrado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.09.EE.22

Al verificar los registros contables, la plantilla de personal y los contratos de prestación de servicios del personal de Caravanas de la Salud, relativo a los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09 y DGPLADES-CETR-NAY-02/09, se detectó que se realizaron erogaciones del capítulo 3000 Bienes muebles e inmuebles afectando la partida 3703 viáticos por \$109,995.00 (ciento nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), otorgándose los a personas que no se encuentran dentro de la plantilla del personal adscrito al Programa Caravanas de la Salud. Los importes ejercidos los realizaron mediante las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	No. Cheque	Importe \$
Convenio DGPLADES- CETR-NAY-01/09			
61206-92-001-3703			
15/07/2009	391	2	1,710.00
15/07/2009	400	4	710.00
28/07/2009	916	10	210.00
10/11/2009	242	34	2,070.00
14/12/2009	383	47	210.00
Convenio DGPLADES- CETR-NAY-02/09			
61206-91-001-3703			
20/05/2009	1023	20	3,295.00

Fecha	Póliza	No. Cheque	Importe \$
20/05/2009	1030	27	3,295.00
20/05/2009	1031	28	3,295.00
20/05/2009	1032	29	3,295.00
20/05/2009	1034	30	3,295.00
20/05/2009	1036	32	3,295.00
20/05/2009	1037	33	3,295.00
20/05/2009	1038	34	3,295.00
20/05/2009	1039	35	3,295.00
20/05/2009	1040	36	3,295.00
20/05/2009	1041	37	3,295.00
20/05/2009	1043	38	3,295.00
20/05/2009	1044	39	3,295.00
20/05/2009	1045	40	3,295.00
25/05/2009	574	50	4,535.00
25/05/2009	575	51	4,535.00
25/05/2009	576	52	4,535.00
25/05/2009	577	53	4,535.00
25/05/2009	579	54	4,535.00
25/05/2009	581	56	4,535.00
25/05/2009	582	57	4,535.00
25/05/2009	584	58	4,535.00
25/05/2009	585	59	4,535.00
25/05/2009	587	60	4,535.00
25/05/2009	590	61	4,535.00
25/05/2009	591	62	4,535.00
25/05/2009	602	69	4,535.00
		Total	109,995.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral 5.10.6 Ejecución del Programa, tercer párrafo del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008; el numeral cláusulas cuarta aplicación de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública Federal por \$109,995.00 (ciento nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional); Estableciéndose como presuntos responsables al director de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el hallazgo que se atiende, para solventar las inconsistencias precisadas, se anexa copia del oficio DGPLADES/12/449/09 de fecha 7 de Diciembre de 2009 donde se relaciona los nombres de los médicos incorporados a la fecha al programa Caravanas de la Salud, así como copia del oficio de presentación de Marcos Aarón Avalos Miramontes, que es personal de contrato propio programa de caravanas, por lo que no se está en el supuesto de observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten comprobación por \$99,675.00 (novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cinco pesos 00/100 moneda nacional), resultando sin comprobar \$10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional). Los importes ejercidos los realizaron mediante las pólizas que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	No. Cheque	Importe	Importe comprobado	Importe sin comprobar
			\$		
Convenio DGPLADES- CETR-NAY-01/09					
61206-92-001-3703					
15/07/2009	391	2	1,710.00	1,710.00	
15/07/2009	400	4	710	710	
28/07/2009	916	10	210		210
10/11/2009	242	34	2,070.00		2,070.00
14/12/2009	383	47	210		210
Convenio DGPLADES- CETR-NAY-02/09					
61206-91-001-3703					
20/05/2009	1023	20	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1030	27	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1031	28	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1032	29	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1034	30	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1036	32	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1037	33	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1038	34	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1039	35	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1040	36	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1041	37	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1043	38	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1044	39	3,295.00	3,295.00	
20/05/2009	1045	40	3,295.00		3,295.00
25/05/2009	574	50	4,535.00		4,535.00
25/05/2009	575	51	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	576	52	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	577	53	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	579	54	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	581	56	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	582	57	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	584	58	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	585	59	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	587	60	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	590	61	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	591	62	4,535.00	4,535.00	
25/05/2009	602	69	4,535.00	4,535.00	
Total			109,995.00	99,675.00	10,320.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$10,320.00 (diez mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director

de administración, al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del Programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.09.EE.22

Con la revisión de las erogaciones efectuadas en los convenios DGPLADES-CETR-NAY-01/09, DGPLADES-CETR-NAY-02/09 y DGPLADES-CETR-NAY-03/09, se detectó que ejercieron recursos en el capítulo 1000 de servicios personales, afectando a las partidas de Sueldo base al personal eventual y de Gratificación de fin de año, por las siguientes cantidades en cada convenio:

Convenio	Importe Ejercido \$
DGPLADES-CETR-NAY-01/09	3,568,953.49
DGPLADES-CETR-NAY-02/09	1,246,798.47
DGPLADES-CETR-NAY-03/09	3,756,900.71
Total	8,572,652.67

Los importes ejercidos los realizaron mediante afectaciones a las pólizas de cheques que se detallan a continuación, las cuales carecen de las nóminas de sueldo y/o recibos de nómina originales correspondientes, por lo que, las pólizas en mención no presentan la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por cada uno de los convenios:

DGPLADES-CETR-NAY-01/09			DGPLADES-CETR-NAY-02/09			DGPLADES-CETR-NAY-03/09		
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
10/07/2009	258	157,864.69	04/06/2009	257	990,848.46	25/06/2009	948	236,518.56
28/07/2009	1101	157,864.69	10/06/2009	190	135,615.02	30/06/2009	1084	456,122.74
12/08/2009	320	157,864.69	10/06/2009	195	364,378.55	10/07/2009	254	213,808.36
26/08/2009	716	157,864.69	11/06/2009	237	62,710.26	28/07/2009	1100	213,808.36
10/09/2009	281	143,737.29	22/10/2009	645	23,146.11	12/08/2009	321	213,808.36
15/09/2009	402	1,125,712.94	31/12/2009	1017	28,387.75	12/08/2009	348	10,000.00
23/09/2009	691	143,737.29	30/12/2009	857	126,222.81	26/08/2009	717	210,130.81
30/09/2009	908	28,254.80	Sub total		1'731,308.96	01/09/2009	26	45,420.00
08/10/2009	346	145,375.16	10/06/2009	199	-135,615.02	10/09/2009	282	211,034.20
22/10/2009	644	9,548.32	30/06/2009	97	-10,451.71	23/09/2009	690	211,034.20
26/10/2009	741	145,375.16	30/06/2009	98	-283,099.56	12/10/2009	347	228,297.89
11/11/2009	295	123,464.41	30/06/2009	99	-54,968.72	27/10/2009	742	213,072.02
12/11/2009	350	45,287.45	30/06/2009	100	-107,602.75	11/11/2009	296	241,459.59
26/11/2009	718	186,174.67	31/08/2009	281	-28,387.75	26/11/2009	736	367,666.39
26/11/2009	732	45,287.45	05/06/2009	188	135,615.02	31/12/2009	1488	447,047.46
26/11/2009	734	140,887.22	Total		1,246,798.47	31/12/2009	1488	476,361.18
26/11/2009	753	-186,174.67				Sub total		3'995,590.12
01/12/2009	525	-45,287.45				31/08/2009	282	-17,032.65
04/12/2009	109	129,609.89				09/10/2009	350	-228,297.89
07/12/2009	17	-28,254.80				12/10/2009	349	228,297.89
10/12/2009	270	62,320.10				11/11/2009	312	-258,492.24
31/12/2009	1490	394,925.54				12/11/2009	289	258,492.24
31/12/2009	640	-28,254.80				31/12/2009	641	-28,000.00
01/12/2009	661	18,253.20				31/12/2009	1026	-28,387.75
08/12/2009	185	15,580.03				01/12/2009	873	-126,222.81
30/12/2009	886	15,580.03				31/12/2009	641	-2,377.78
31/12/2009	1490	363,008.06				31/12/2009	665	-22,276.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DGPLADES-CETR-NAY-01/09			DGPLADES-CETR-NAY-02/09			DGPLADES-CETR-NAY-03/09		
Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$	Fecha	Póliza	Importe \$
31/12/2009	664	-35,350.44				31/12/2009	1138	-14,392.12
31/12/2009	1141	-21,302.12						
	Total	3'568,953.49					Total	3,756,900.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los numerales 5.10.6. Ejecución del Programa, tercer párrafo, y 6.6. Financiamiento, sexto párrafo, del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 de Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2008; cláusula sexta, fracciones II segundo párrafo, y V de los Convenios Específicos en Materia de Transferencia celebrados el 05 de enero de 2009; estableciéndose como presuntos responsables al director de administración; al coordinador estatal del programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit; con fundamento en los artículos 26 fracciones II y III (director de administración) del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; y lo señalado en el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2009 del Programa Caravanas de la Salud, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008 en su lineamiento 5.10.6 relativo a la Ejecución del Programa, de manera específica en las principales funciones del coordinador estatal del programa en sus puntos tres y trece; y 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para solventar éste resultado, se anexa en un total de 362 FOJAS, las nominas originales solicitadas».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentan las situaciones que se mencionan a continuación:

No remitieron las pólizas que se relacionan a continuación, las cuáles por los registros contables, se detecta que realizaron movimientos de correcciones:

DGPLADES-CETR-NAY-01/09		DGPLADES-CETR-NAY-02/09		DGPLADES-CETR-NAY-03/09	
Fecha	Póliza de cheque	Fecha	Póliza de cheque	Fecha	Póliza de cheque
30/09/2009	908	05/06/2009	188	30/06/2009	1084
26/11/2009	718	10/06/2009	199	10/09/2009	282
26/11/2009	753	30/06/2009	97	09/10/2009	350
04/12/2009	109	30/06/2009	98	12/10/2009	347
31/12/2009	640	30/06/2009	99	11/11/2009	312
31/12/2009	664	30/06/2009	100	12/11/2009	289
31/12/2009	1141	12/08/2009	1017	01/12/2009	873
		31/08/2009	281	31/12/2009	641
		30/12/2009	857	31/12/2009	1026
				31/12/2009	641
				31/12/2009	665
				31/12/2009	1138

De las pólizas solicitadas y remitidas, se procedió a analizar los registros contables, las nóminas de sueldo y/o recibos de nómina originales integradas como soporte documental en cada una de ellas, de lo cual se detectaron las siguientes observaciones:

- a) En algunas de las nóminas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre en donde se debe asentar la firma de recibido, se plasmó sello de "cancelado"; por tanto se determina que a esos empleados no se les cubrió la percepción, sin embargo los importes no fueron disminuidos del total transferido con cargo a la cuenta del banco; resultando un gasto excedido que no se justifica y comprueba como se detalla a continuación:

Fecha	Poliza	Quincena	Hoja	Filiación	Importe Bruto \$
10/06/09	195	11	1	PAGG821124DRZ	3,989.04
04/06/09	257	12	1	GUBS830920G19	39,742.85
10/07/09	258	13	16	PAGG821124DRZ	14,127.40
28/07/09	1101	14	16	PAGG821124DRZ	14,127.40
26/08/09	716	16	16	PAGG821124DRZ	14,127.40
26/08/09	716	16	8	MAAJ770629UT7	4,774.16
23/09/09	691	18	8	GABC831026FH7	7,715.37
12/10/09	349	19	91	AIRS860419Q43	5,677.55
12/10/09	349	19	91	GARL800730233	4,774.16
26/10/09	741	20	5	EIHH7611107S5	21,910.75
31/12/09	1488	1a. Parte aguinaldo	131	AIRS860419Q43	8,870.46
31/12/09	1488	1a. Parte aguinaldo	131	GARL800730233	5,521.66
31/12/09	1488	1a. Parte aguinaldo	132	EIBA8102274R8	11,138.15
31/12/09	1488	1a. Parte aguinaldo	133	AAAR820424R23	11,138.15
Total					167,634.50

- b) En la nómina del mes de septiembre, respecto del empleado que se muestra en el recuadro siguiente, en donde se debe asentar la firma de recibido, no se firmó, aparece el espacio en blanco; sin que el importe se tomara en cuenta para disminuirlo del total transferido con cargo a la cuenta del banco; la información se detalla a continuación:

Fecha	Poliza	Quincena	Filiación	Importe Bruto \$
10-Sep-09	281	17	GABC831026FH7	7,715.37

- c) En algunas de las nóminas en donde se debe asentar la firma de recibido, se plasmó sello de "Anexo No. (tal)", lo que significa que firmaron en recibos anexo, los cuales no los remitieron, por lo tanto se consideran pagos sin comprobar; por un total de \$70,769.95 (setenta mil setecientos sesenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional); la información se detalla a continuación:

Fecha	Poliza	Quincena	Hoja	Filiación	Importe Bruto \$
15/09/2009	402	2	17	EAZE770808S41	14,127.40
15/09/2009	402	2	17	HEUA730829F43	14,127.40
15/09/2009	402	2	17	PAGG821124DRZ	14,127.40
15/09/2009	402	7	5	REME7901197A7	5,677.55
26/10/2009	741	20	8	AOMI720110U85	5,677.55
26/11/2009	734	22	3	REME7901197A7	5,677.55
31/12/2009	1490	23	3	REME7901197A7	11,355.10
Total					70,769.95

- d) En las pólizas que se detallan a continuación, y que se registró el pago de nóminas, se detectó que retiraron del banco importes que exceden el total de la nómina pagada; según la información que se detalla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Poliza	Quincena	Monto de la comprobación	Transferido y/o retirado del banco	Importe retirado en exceso \$
10/09/2009	281	17	138,963.13	143,737.29	4,774.16
23/09/2009	691	18	111,374.83	143,737.29	32,362.46
12/11/2009	350	21	37,005.00	45,287.45	8,282.45
26/11/2009	732	22	26,640.00	45,287.45	18,647.45
31/12/2009	1490	2 parte aguinaldo	327,657.62	363,008.06	35,350.44
Total:			641,640.58	741,057.54	99,416.96

- e) Integran copias de las nóminas sin firmar, por lo tanto se consideran pagos sin comprobar; la información se detalla a continuación:

Fecha	Poliza	Quincena	Hoja	Concepto	Importe
01/12/2009	661	Aguinaldos recortados	No anexan	Personal convenio 1	18,253.20
10/12/2009	270	23	15	EAZE770808S41	28,254.80
30/12/2009	886	2a parte aguinaldo	copia sin firma	HEUA730829F43	7,063.70
30/12/2009	886	2a parte aguinaldo	copia sin firma	AAEA700419FU9	2,838.78
30/12/2009	886	2a parte aguinaldo	copia sin firma	DIOG730324456	2,838.78
30/12/2009	886	2a parte aguinaldo	copia sin firma	MIPV771020LG3	2,838.78
31/12/2009	1490	1a. Parte aguinaldo	130	GABC831026FH7	13,064.89
31/12/2009	1490	1a. Parte aguinaldo	61	EIHH7611107S5	37,461.94
Total					112,614.87

- f) Se detectó que realizaron pagos con recursos del convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09, a personas que no aparecen en plantilla:

Filiación	No. de quincenas pagadas	Importe quincenal	Total pagado \$
GABC831026FH7	1 a la 18	7,715.37	138,876.66
DAAC841222CW8	Ret 4 qnas	19,096.64	23,870.80
	Qna 8	4,774.16	
DISC8310134R0	Qna 22	28,387.75	34,065.30
	Qna 22	5,677.55	
JAGJ671216T25	Qna 22	4,774.16	38,193.28
	Qna 22	23,870.80	
	Qna 23	9,548.32	
Total			235,006.04

- g) Se detectó que realizaron pagos con recursos del convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09 a personal que forma parte de la plantilla del convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09

Filiación	Pertenece al convenio:	Le pagaron con:
DIOG730324456	DGPLADES-CETR-NAY-03/09	DGPLADES-CETR-NAY-01/09
GARG8404307VA	DGPLADES-CETR-NAY-01/09	DGPLADES-CETR-NAY-03/09

- h) Se efectuaron pagos a personas a las cuales se les acreditó su desempeño pero los contratos no amparan el periodo de pago.

Del convenio DGPLADES-CETR-NAY-01/09

Auditoría al Servicios de Salud de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Filiación	Vigencia del contrato	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total \$
AOMI720110U85	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	68,130.60
REME7901197A7	01/01/2009 AL 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10	56,775.50
EIHH7611107S5	01/01/2009 al 30/08/2009 Según plantilla			21,910.75	21,910.75			43,821.50
Total								168,727.60

Del convenio DGPLADES-CETR-NAY-03/09

Filiación	Vigencia del contrato	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
BACA7803176IA	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	68,130.60
CACJ670622LT6	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
CAGG7702288M5	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
GAHB850211E46	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
GARL800730233	01/04/2009 al 31/07/2009 Según plantilla		4,774.16	4,774.16	4,774.16			19,096.64
HEGA820421SA4	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
HEMM831218K20	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	68,130.60
HEUH680530EG7	01/03/2009 al 31/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
MENC830302Q39	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	57,289.92
OAVV820519NK1	01/03/2009 al 31/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	68,130.60
PARA7602016I9								

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Filiación	Vigencia del contrato	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
PARE830530MH8	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	9,548.32
	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	9,548.32
RACK850623KK3	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
RICE8304037A9	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
TORY7711235Q2	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
	01/03/2009 al 30/06/2009	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	5,677.55	11,355.10
VAEC781204CP7	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	9,548.32
	01/03/2009 al 30/06/2009	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	4,774.16	9,548.32
Total								943,489.52

Derivado del análisis realizado anteriormente, se modifica el monto originalmente determinado como presunta afectación a la Hacienda Pública Federal por un nuevo importe de \$693,427.69 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$693,427.69 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 69/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de administración; al coordinador estatal del programa Caravanas de la Salud quien fungió por el periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 30 de agosto de 2009 y al coordinador estatal del programa Caravanas de la Salud, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 de los Servicios de Salud de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que el Programa Caravanas de la Salud se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: Igualdad de Oportunidades, donde establece que cada mexicano, sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización en el rubro de pobreza. Asimismo en el apartado 3.1 Superación de la pobreza; Estrategia 1.3 Asegurar que los mexicanos en situaciones de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y a una educación y salud de calidad.

Asimismo, se vincula al componente de Desarrollo integral Apartado 3.2, en su Objetivo 6 que refiere a la reducción de desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables, buscando a través de la Estrategia 6.2 ampliar la cobertura de servicios de salud por medio de unidades móviles y el impulso de la telemedicina, para atender la salud de la población que habita en localidades pobres alejadas y dispersas que carecen de unidades médicas o de ciertos servicios médicos.

Por otra parte, en congruencia con la Planeación Estatal, el programa se alinea al Programa Sectorial de Salud 2007-2012 con el objetivo que refiere "Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas" a través de dos metas estratégicas del Plan:

2.1. Disminuir a la mitad la razón de mortalidad materna en los 100 municipios (de los cuales 1 corresponde al Estado de Nayarit Del Nayar) con menor índice de desarrollo humano, y

2.2. Disminuir 40% la mortalidad infantil en los 100 municipios con menor índice de desarrollo humano.

Finalmente señalar la congruencia de los objetivos del programa que específicamente establece lo siguiente: Proporcionar servicios regulares de promoción, prevención y atención médica y odontológica a la población que habita en las localidades geográficamente dispersas y de difícil acceso, mediante equipos de salud itinerantes y unidades médicas móviles, que trabajan de forma complementaria, auxiliados con otros medios de transporte de personal en salud y el apoyo de unidades médicas fijas ubicadas en las rutas de atención ambulatoria, acercando la Red de Servicios de Salud a la población que habita en los municipios de menor índice de desarrollo humano, localidades de alta y muy alta marginación y localidades marginadas con alta dispersión y de difícil acceso a servicios de salud de manera permanente y de forma integral.

Comprobando que los servicios proporcionados por los el programa Caravanas de Salud son congruentes con los objetivos nacionales y estatales, ya que los servicios que prestan a través de este programa son en beneficio de las comunidades en grado de marginación alto y muy alto; localidades que se encuentran en los municipios: La Yesca, Jala, Ruiz, Del Nayar, Acaponeta, Huajicori y dispersas, de difícil acceso. De información proporcionada por el programa se determinó que se cumplieron los objetivos, ya que se proporcionó atención médica y odontológica a las localidades y población objetivo, se amplió la cobertura de atención y se fomentó la afiliación de las familias objetivo.

En cumplimiento a los artículos 22, 40 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículos 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley del Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

Para evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el programa se verificó el cumplimiento que el programa dio a los 3 convenios firmados durante el ejercicio 2009, el convenio 1 establece la atención al municipio de Del Nayar y los convenios 2 y 3 contemplan la atención a 6 municipios: Del Nayar, La Yesca, Huajicori, Acaponeta, Jala, Ruiz, localizando la atención a localidades de bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación y/o dispersas y de difícil acceso. En el ejercicio 2008 el convenio Caravanas de la Salud únicamente contemplaba la atención a localidades del municipio de Del Nayar, ya que este es el municipio de más alta marginación de acuerdo a los datos proporcionados por el INEGI, en el ejercicio 2009 se amplió la cobertura de la atención a 5 municipios más.

Así como las 4 metas de cobertura de atención establecidas en el Programa Operativo Anual del Programa Caravanas de la Salud se comprobó que el Programa Caravanas de la Salud no cumplió con la meta de cobertura de atención, ya que de las 468 localidades programadas se atendieron 383 es decir el 81.8% y de los 21,415 habitantes programados se atendieron 18,327 es decir el 85.6%, misma que es evaluada mediante los indicadores que establece el Ejecutivo Federal en cada uno de los convenios signados en el ejercicio 2009 en su anexo 7.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 25, 27, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 49 fracción V, 130 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 9º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"No se logró las comunidades programadas, junto con sus habitantes, porque de 41 localidades 24 son las llamadas Ranchos de Agua, lo que significa que son temporales la estadía de sus habitantes, ya que ellos regularmente, están registrados, en otras localidades más grandes, Se comenta además que se inicio a funcionar las caravanas inicialmente hasta mayo de 2009 por órdenes presidenciales, además se estuvo apoyando, a la contingencia de INFLUENCIA AHINI, como se soporta con los oficios emitidos por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, DGPLAES 13/755/09 Y DGPLADES/01/721/09, se anexa además, un documento publicado por el Secretario de Salud, donde se describen las acciones que se llevaron a cabo en al contingencia, y que Estados participaron en ésta. Se anexa igual impresión de los correos enviados por la coordinadora general de Caravanas de la Salud, en donde dan las indicaciones, de las fechas del arranque de operación de las caravanas a nivel federal, y uno mas donde se da la indicación de que el Estado de Nayarit, debe participar en la continencia (sic).

Aparte de estas consideraciones, la productividad se empezó a reflejar hasta el mes de Junio de 2009, por lo descrito anteriormente, se menciona que se enviaron 13 equipos de caravanas a la Ciudad de México para apoyar la contingencia de influenza y en los meses de Julio y Agosto, se apoyo con 3 caravanas al Estado de Chiapas, circunstancias por lo cual fue evidente el no alcance de las metas".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no comprobó que se proporcionó la atención al 100% de la población objetivo del programa.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realice las acciones necesarias para asegurarse que se atienda al 100% de la población objetivo.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

Del análisis a los avances físicos financieros a diciembre de 2009 reportados por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de Nayarit correspondientes al Programa Caravanas de la Salud se determinó que los recursos se aplicaron en prestar atención médica y odontológica, y para determinar el alcance se consideró la proporción del gasto que se ejerció con relación al total autorizado, mismo que representó el 62.9%, determinándose un subejercicio del 37.1% del total del recurso autorizado.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 25, 27, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, artículo 49 fracción V, 130

del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 9º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realice las acciones necesarias para asegurar que no persista lo observado con la finalidad de que los recursos se ejerzan eficientemente y evitar subejercicios.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

Se comprobó que el Programa Caravanas de la Salud no cumplió las metas establecidas, conforme a los resultados reportados por el mismo mediante los indicadores establecidos en cada uno de los 3 convenios signados en el ejercicio 2009 en su anexo 7, mismos que comprobamos fueron reportados a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

En lo que respecta a la formulación de las metas, se analizó el Plan Anual de Trabajo 2009 elaborado por la Coordinación estatal de Caravanas de la Salud, donde fijan metas muy generales y no se enfocan a los aspectos medidos por los indicadores establecidos en los convenios

incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 25, 27, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 49 fracción V, 130 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 9º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realice las acciones necesarias para asegurar que no persista lo observado, fijar metas más específicas e implementar indicadores estratégicos y de gestión que logren reflejar el impacto social del programa.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que el Programa Caravanas de la Salud da seguimiento y evalúa los indicadores contenidos en los convenios de manera trimestral, esta evaluación se denomina Informe Gerencial y se reporta a la Dirección de Planeación y Desarrollo en Salud. En cumplimiento a las Reglas de Operación 2009 para el Programa Caravanas de la Salud.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

En el ejercicio 2009 los Servicios de Salud de Nayarit suscribieron 3 convenios específicos en materia de transferencia con el Ejecutivo Federal, para los cuales se autorizaron según registros de cierre de cuenta pública 2009 \$16,856,912.96 (diez y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos doce pesos 96/100 moneda nacional) de los cuales se ejercieron \$10,599,266.22, (diez millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis pesos 22/100 moneda nacional) lo que representa el 62.9% del total del recurso autorizado, por lo cual se determinó que no existe oportunidad en el ejercicio del recurso, ya que el subejercicio incidió en el alcance de las metas propuestas sin que se tenga constancia de que dichos recursos hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Convenio	Autorizado \$	Ejercido \$	Porcentaje %
01/2009	4,623,312.31	3,387,423.16	73.3
02/2009	7,292,882.79	3,374,893.00	46.3
03/2009	4,940,717.86	3,836,950.06	77.6
Total	16,856,912.96	10,599,266.22	62.9

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 25, 27, 82, 83, 84, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 fracción V, 130 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 9º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realice las acciones necesarias para asegurar que no persista lo observado sobre la aplicación de acciones correctivas con la finalidad de evitar subejercicios y así ejercer los recursos públicos con oportunidad.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

Del análisis presupuestal a los avances físicos financieros a diciembre del 2009, de los 3 convenios específicos de transferencia de recursos suscritos con el ejecutivo federal, se determinó que el Programa Caravanas de la Salud en el ejercicio 2009 no contó con una adecuada planeación, programación y presupuestación, ya que 2 de 3 convenios sufrieron modificaciones presupuestales, disminuyendo el recurso programado de \$24,294,698.32 (veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 32/100 moneda nacional) a \$16,856,912.96 (diez y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos doce pesos 96/100 moneda nacional) representando un 69.4% del total programado.

Incumpliendo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 25, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 fracción V, 130 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de salud y director general de los Servicios de Salud de Nayarit, al director de administración y a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 11 fracción XIV del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Nayarit, 24 fracción VII y 26 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realice las acciones necesarias para la elaboración de una adecuada planeación, programación y presupuestación, con la finalidad de mejorar la gestión del Programa Caravanas de la Salud.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En atención a los objetivos nacionales y estatales, que contemplan brindar servicios de salud eficiente, con calidad, calidez y seguridad que mejoren las condiciones de vida de la población, se determinó que las unidades móviles y equipamiento de que dispone el programa, son las adecuadas para el servicio, sin embargo no fue posible trasladarse a las localidades beneficiadas con el programa por lo que no se pudo conocer la calidad del servicio prestado a las poblaciones marginadas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.09.EE.22

Se cotejó la estructura orgánica en operación correspondiente al Programa Caravanas de la Salud con lo establecido en los Convenios 01/2009, 02/2009 y 03/2009, comprobando que no corresponde el número del personal contratado con el autorizado por los tres convenios, ya que de los 110 empleados que debieran existir según los convenios únicamente cuentan con 64 según plantilla de personal.

en incumplimiento a lo establecido por el anexo 9 del Programa Caravanas de la Salud denominado Contratación de Personal en el Estado de Nayarit de los convenios 01/2009, 02/2009 y 03/2009 celebrados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario de salud y director general de los servicios de salud de Nayarit, al director de administración y a los coordinadores de la coordinación estatal de caravanas.; con fundamento en lo establecido por los artículos 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 11 fracción XIV del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Nayarit, 24 fracción VII y 26 fracción II del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se anexa copia de la plantilla del personal, con la cual se acredita que si fueron cubiertas las vacantes de los convenios.

Aunado a lo anterior, para efecto de su trabajo, ese Órgano de Fiscalización contabilizó 7 rutas de Caravanas de la Salud, en lugar de 6 rutas que son las que realmente contempla el convenio 01/09, una sumatoria de 20 trabajadores y no de 22 como se contempló.

El convenio 02/09 y 03/09 , no son acumulables, la única diferencia es que el convenio 03/09 se incluyeron 2 médicos sumando así un total de 65 trabajadores y no 110 como se marca."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no aportó los elementos suficientes para desvirtuar la observación ya que no realizaron las acciones necesarias para la elaboración de una adecuada planeación y programación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Nayarit; realizar las medidas correctivas pertinentes con la finalidad de que el número del personal contratado corresponda con el autorizado por los convenios.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión a la plantilla del personal y los datos profesionales del personal adscrito al Programa Caravanas de la Salud que nos proporcionaron los Servicios de Salud de Nayarit verificamos que se ajustan a los requerimientos de perfiles de puestos que establece el convenio de transferencia del personal contratado, en cumplimiento con las Reglas de Operación del Convenio del Programa "Caravanas de la Salud".

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	Si
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	Si
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	Si
Consistencia	Si
Cumplimiento de Disposiciones Legales	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	441,035.05
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	441,035.05

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria			Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera			15,579,928.36	8,814,680.98	6,765,247.38
Total			15,579,928.36	8,814,680.98	6,765,247.38

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria		Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera		14	5	9	0	6	3
Auditoria de Evaluación de Desempeño		6	0	6	6	0	0
Totales		20	5	15	6	6	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a los recursos del Programa Caravanas de la Salud en los Servicios de Salud de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoria de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$10,114,147.78 (diez millones ciento catorce mil ciento cuarenta y siete pesos 78/100 moneda nacional), que representa el 93.7% de los \$10,795,413.27 (diez millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece pesos 27/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Servicios de Salud de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Errores y omisiones de la Información Financiera por \$441,035.05 (cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$6,765,247.38 (seis millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), que se refiere a: Subejercicio de recursos por reintegrar.

Evaluación del Desempeño.- Deficiencia en el manejo de las modificaciones presupuestales, deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales, incumplimiento de metas y ausencia de indicadores, la cobertura es insuficiente o no impacta en la sociedad, no es congruente la estructura organica con lo establecido en los convenios.